



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR **ADÁN Yael SAAVEDRA GARCÍA**, DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **RODRIGO CERDA CÁNOVAS Y CARLOS MIGUEL RIVERA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

- I. “Las Partes” celebran el presente Convenio con el fin de poner a disposición de los colaboradores de “La Alcaldía” programas educativos de calidad a un precio preferencial.

## DECLARACIONES

### I. POR “LA ALCALDÍA”

I.1. Que es un Órgano Político de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado a, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad De México, 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 29 fracción I, VIII, IX y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México.

I.2. Asimismo se auxilia para lograr sus objetivos, con **Blanca Elizabeth Sánchez González**, titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fue designada por **María De Lourdes Paz Reyes**, alcaldesa en Iztacalco, el día **01 de octubre de 2024**, el cual no ha sido revocado, ni limitado a la fecha quien cuenta con la personalidad, capacidad legal y competencia suficiente para suscribir en representación de la Ciudad de México en Iztacalco el presente convenio, a quien le corresponde entre otras actividades; implementar acciones tendientes a la realización de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas dentro de la demarcación territorial del órgano político administrativo, establecer vínculos interinstitucionales tendientes a desarrollo de programas y proyectos en materia de fomento a la cultura, promover y apoyar la realización de actividades culturales, llevar a cabo acciones tendientes a promover la incorporación de barrios regenerados al patrimonio cultural de la demarcación, así como en el acuerdo por el que se le delega la facultad para otorgar y suscribir convenios, contratos, documentos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de sus atribuciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día el 24 de octubre de 2024 y la parte conducente del Órgano Político



2025



Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 25 de noviembre de 2025.

I.3 Asimismo se auxilia para lograr sus objetivos, con **Adán Yael Saavedra García**, titular de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, quien fue designado por **María de Lourdes Paz Reyes**, Alcaldesa en Iztacalco, el día **01 de octubre de 2024**, a quien le corresponde entre otras actividades; planear acciones que fomenten el desarrollo económico y cooperativo dentro del territorio de la alcaldía, impulsar el intercambio turístico con otros Órganos de Gobierno e incentivar la participación de la ciudadanía en eventos, ferias y exposiciones en términos de lo dispuesto por el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 25 de noviembre de 2025.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Río Churubusco y Calle Te, Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 08000, Alcaldía De Iztacalco en la Ciudad de México.

I.5 Que su registro federal de contribuyentes es GDF-971205-4NA

## II. POR "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 Sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos de éste, facultades que no les han sido limitadas ni restringidas de forma alguna.

II.3 Ser una plataforma líder de educación superior en México, la cual ofrece una amplia oferta académica en diferentes formatos y áreas del conocimiento.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Musa de León 944, Colonia Los Pinos, C.P. 25204, Saltillo Coahuila.

II.4 Es su deseo celebrar este convenio a fin de hacer constar expresamente su deseo de prestar servicios educativos de calidad a los colaboradores de "La Alcaldía".

II.5 Cuenta con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública, así como con los permisos y licencias necesarias para impartir educación superior en México.

*(Faltan acreditar REVOE)*

## III. Declaran "Las Partes"

III.1 Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio,

III.2 "Las Partes" declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, producto de la buena fe por lo que no se encuentra afectado de error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, De conformidad con los Antecedentes y las Declaraciones que anteceden, "Las Partes" acuerdan en otorgar las siguientes:

*Falta poder que lo acredite.*

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** “La Universidad” se compromete a poner a disposición de los Colaboradores de “La Alcaldía”, programas educativos de calidad, con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública. “La Universidad” prestará los servicios educativos a que se refiere el presente, con un precio preferencial para “La Alcaldía”, según se describe en el Anexo E, mismo que será pagadero por cada uno de los trabajadores de manera mensual, conforme sean devengados a los costos correspondientes.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. “La Universidad” se compromete a poner a disposición de los Colaboradores de “La Alcaldía”, programas educativos de calidad, con reconocimiento de validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública. “La Universidad” prestara los servicios educativos a que se refiere el presente, con un precio preferencial para “La Alcaldía”, según se describe en el Anexo E, mismo que será pagadero por cada uno de los trabajadores de manera mensual, conforme sean devengados los costos correspondientes.
2. “La Alcaldía” se obliga a:
  - a) Informar a los Colaboradores que deberán pagar a “La Alcaldía” en términos del Anexo E del presente, el monto total de costos generadas por cada uno de ellos, así como la falta de pago, tendrá como consecuencia la no activación de materia o bien la baja del Colaborador del programa educativo que este cursando.
  - b) Hacer de conocimiento de los Colaboradores que deberán mantenerse al corriente en el entero de los pagos a que estén obligados, así como en el caso de que exista un atraso en dichos pagos, a “La Universidad”, podrá suspender la vigencia de la matrícula, hasta que el adeudo sea cubierto.
  - c) Proporcionar a “La Universidad” la lista de Colaboradores que serán beneficiados por los programas educativos con por lo menos 25 (veinticinco) días naturales de anticipación al inicio del programa.
  - d) Apoyar a los Colaboradores con la documentación que “La Universidad” requiera para hacer efectivos los beneficios y servicios que señala el presente Convenio. En caso de que el colaborador no proporcione en los tiempos estipulados por “La Universidad” la documentación requerida para continuar con su programa de estudios, se aplicará baja por falta de documentación y no se realizara reembolso alguno de los pagos realizados.
  - e) Hacer saber a los Colaboradores que los beneficios señalados en el presente convenio, están sujetos a su calidad de empleado de “La Alcaldía”, por lo que, al dejar de laborar en la misma, perderán el precio preferencial, pero podrán continuar con sus

estudios cubriendo las cuotas vigentes en el momento en que dejen de ser Colaboradores para los programas en "La Universidad".

- f) Hacer saber a sus Colaboradores que todo trámite de entrega de expedientes, calificaciones, así como cualquier otro trámite académico deberá ser realizado por el Colaborador beneficiado y deberá ser el mismo quien realice y pague todos los trámites escolares que requiera. Además, el colaborador deberá garantizar que toda la documentación a presentar es copia fiel de su original, proviene de una autoridad legitimada para la emisión del documento, y no ha sido modificada, enmendada o testada en forma alguna.
- g) Avisar a "La Universidad" la baja de cualquier Colaborador que goce del beneficio pactado en este instrumento.
- h) Para el caso de que alguna baja no sea reportada en el periodo correspondiente, deberá cubrir el pago del costo mensual que corresponda, hasta el periodo en el que se haya dado el aviso de baja.

El incumplimiento de alguno de los deberes previstos en este numeral o el resto del acuerdo dará lugar a la rescisión del presente convenio.

**TERCERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El presente Convenio no concede en favor de ninguna de "Las Partes" derecho alguno sobre la propiedad intelectual de la otra parte, por lo que cada una de "Las Partes" únicamente podrá utilizar la propiedad intelectual que sea expresamente autorizada por la otra parte para los fines estipulados en este Convenio, incluyendo los signos distintivos que proporcionen "Las Partes" para la promoción y difusión de los servicios y beneficios derivados del presente convenio.

"Las Partes" manifiestan que son titulares o en su caso cuentan con las autorizaciones correspondientes de los titulares de los signos distintivos y cualesquiera derechos de propiedad industrial y/o intelectuales relacionadas con las Marcas (según se define más adelante) sobre las cuales versa la presente cláusula.

Para efectos de esta cláusula, ambas partes otorgan una autorización no exclusiva, temporal intransferible, revocable y de forma no onerosa dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos para que dicha parte haga uso de la Marca (según termino se define más adelante) de la parte que autoriza, con la finalidad de promocionar y/o publicitar los servicios objeto del presente convenio. La autorización de use, en ningún momento se entenderá como cesión o licencia de ningún tipo respecto de las Marcas, nombres o avisos comerciales, diseños o cualquier otro elemento de propiedad industrial que pertenezca a cada una de "Las Partes".

"Las Partes" se obligan a respetar las normas básicas de diseño, las especificaciones de tamaño y forma en que deberán ser usadas las Marcas de la otra Parte, así como la aplicación de elementos gráficos que componen a cada una de las Marcas, por lo que se comprometen a no alterar, modificar u omitir alguno de estos en su utilización, en caso contrario, la parte incumplida se hará acreedor a las sanciones que determine la autoridad competente de la materia más el pago de una indemnización decretada por la misma autoridad, en su caso.




CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



En este acto "Las Partes" autorizan en los términos de la presente clausula el uso de las siguientes marcas (las "Marcas"):

La Universidad	
La Alcaldía	

"Las Partes" se obligan a conservar y cumplir las normas básicas de diseño y aplicación de los elementos gráficos que conforman a cada una de las marcas de "Las Partes", así como de los Manuales de Uso que se entregaran a la firma del presente.

En caso de que el logotipo de cualquiera de "Las Partes" sea sujeto a alguna modificación o alteración realizada por la parte propietaria de la Marca, dicha parte informará a la otra de la modificación por lo menos 45 (cuarenta y cinco) días naturales de anticipación, la cual deberá modificar la Marca en los términos que la parte propietaria le indique sin dilación alguna, en el entendido que podrá utilizar la Marca anterior en el material impreso previamente y hasta agotar las existencias.

Asimismo, "Las Partes" acuerdan que la autorización para el uso de Marcas conferida mediante el presente convenio permitirá a estas su utilización en cualesquier material o medio de comunicación ya sea correo electrónico, pagina web, mensajes SMS, redes sociales, así como en materiales impresos tales como posters, cartelones, folletos, u otros documentos o materiales en los que se promocionen las beneficios o servicios ofrecidos por "Las Partes".

**CUARTA. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados por los Colaboradores en actividades con "La Universidad" se registrará por el Reglamento Institucional que corresponda, así como el proyecto en específico.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (uno) año contados a partir de su firma, y las beneficios aquí pactados podrán ser aprovechados, bajo exactamente las mismas estipulaciones, por aquellos Colaboradores que inicien sus estudios en "La Universidad" durante el primer año de su vigencia. "Las Partes" podrán dar por terminado el presente instrumento, con un aviso con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de ser interés de alguna de "Las Partes" continuar con la ejecución del objeto de este convenio para una generación distinta a la que inicie sus estudios por virtud de este convenio, cualquiera de ellas podrá solicitar la firma de un nuevo convenio, periodo durante el cual "Las Partes" negociaran las estipulaciones para la celebración de un nuevo convenio, bajo el entendido de que la contraprestación pactada en dicho nuevo convenio, no sufrirá un incremento superior al 15% (quince por ciento).

A la terminación del presente convenio, por cualquier causa "La Universidad" podrá optar, a su entera discreción, mantener los beneficios para los alumnos inscritos en "La Universidad", respecto a los precios

Unidad de Atención al Pueblo (Edificio "C"), Planta Baja,  
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
Col. Gabriel Ramos Millán, C.D. 06000





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



preferenciales conforme a lo señalado en el presente convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a cesar inmediatamente el uso de cualquier material de propiedad industrial de la otra a la terminación del presente.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** "Las Partes" convienen que la información privilegiada con carácter de confidencial propiedad de cada una de "Las Partes" de la cual han tenido, tendrán o podrían tener acceso, es aquella información que durante y/o derivado, directa o indirectamente, del presente convenio o antes de la celebración del mismo y/o derivado, directa o indirectamente, de sus demás relaciones jurídicas comerciales, haya sido revelada y/o sea revelada de una parte a otra, ya sea que dicha información sea propiedad de cualquiera de "Las Partes", sus socios, representantes, subsidiarias, afiliadas, compañías relacionadas o terceros, la cual en todo caso incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda información que haya o no haya sido identificada o marcada como confidencial, la cual sea tangible o intangible, sea conocida de manera oral, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, que se relacione o contenga datos relacionados, directa o indirectamente, con las características de todas las actividades y negocios de cualquiera de "Las Partes", incluyendo las estrategias, estudios, marcas, nombres comerciales y know-how de cada una de "Las Partes" (la "Información Confidencial").

Con el fin de preservar la información Confidencial, "Las Partes" se obligan a: (i) no usar la información Confidencial de la otra parte salvo para el cumplimiento del presente convenio; (ii) no permitir el acceso a la información Confidencial, salvo a aquellas personas a su cargo que necesiten conocerla para cumplir con el presente convenio; en el entendido, que respectivamente "Las Partes" serán solidariamente responsables por cualquier violación cometida por dichas personas a su cargo; en el entendido, además, que "Las Partes" se obligan a obtener el consentimiento de dichas personas para someterse a los términos de la presente obligación de confidencialidad, en el entendido, que la falta de obtención de dicho consentimiento no libera a "Las Partes" de su respectiva obligación de indemnización; y (iii) devolver la información Confidencial a la otra Parte a la terminación del presente convenio. Dicha obligación subsistirá durante la vigencia del presente convenio y durante los 5 (cinco) años siguientes a su terminación o rescisión independientemente de la causa. Asimismo, "Las Partes" se obligan en este acto, a otorgar a la información Confidencial, por lo menos, el mismo tratamiento que le dará a cualquier otra información con carácter confidencial que sea de su propiedad.

En caso de que alguna autoridad solicite a alguna de "Las Partes" que revele toda o parte de la Información Confidencial, se obliga a avisar a la otra dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente. "Las partes" se obligan a revelar únicamente la parte de la Información Confidencial que le haya sido expresamente requerida por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo, y se obliga a hacer sus mejores esfuerzos para que en caso que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, se limite la Información Confidencial a ser revelada de manera que se afecte lo menos posible la Información Confidencial. En todo momento, "Las Partes" exigirán a dicha autoridad que trate a la Información Confidencial con la mayor diligencia y confidencialidad posible.

"Las Partes" no realizarán acto alguno que ataque y/o afecte la titularidad de los derechos propiedad intelectual de cada una de ellas. "Las Partes" expresamente reconocen que la revelación de un secreto industrial automáticamente representa un beneficio económico para la parte afectada.

El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula dará lugar a la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para la parte afectada, así como a la indemnización por los daños y perjuicios a que dicho incumplimiento de lugar, ya sea que estos sean sufridos, directa o indirectamente, dicha parte afectada, sus afiliadas, subsidiarias, socios, representantes, asesores y/o sus partes relacionadas; lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles, mercantiles, administrativas y penales que "Las Partes", sus afiliadas, subsidiarias, socios, representantes y/o sus partes relacionadas pudieran ejercer en contra de la otra según corresponda.

Unidad de Atención al Pueblo (Edificio "C"), Planta Baja,  
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
Col. Gabriel Ramos Millán, C.P 08000



2025  
Año de  
México





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

UANE



**SEPTIMA. DATOS PERSONALES.** "Las Partes" entienden la transmisión, como la comunicación de datos personales entre "La Universidad" y "La Alcaldía", dentro o fuera del territorio mexicano.

Ambas partes manifiestan conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y en especial los artículos 49 y 50 del Reglamento en mención, que regulan las obligaciones por lo que hace a la transmisión, tratamiento y protección de datos personales.

En tal virtud, ambas partes manifiestan contar con los Avisos de Privacidad conforme a la información que recaban, mismos que se encuentran disponibles en sus páginas web. adicionalmente ambas partes manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de cada una, y deberán revisar de tiempo en tiempo en las medios que se indiquen, y por lo tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se remitan para fines distintos a los convenidos en el presente convenio, ni podrán cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en todo caso, "Las Partes" se obligan a que el tercero a quien se compartan los datos personales cumpla en igual medida que "Las Partes", con las disposiciones vertidas en el presente instrumento y las que marca la Ley antes referida, su Reglamento y el Aviso de Privacidad una vez que cuente con el consentimiento por escrito de "Las Partes".

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** Ambas partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto de este convenio, están bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existe ni existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.

"Las Partes" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral de cada una de "Las Partes" y sus trabajadores o empleados por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier demanda, reclamación o procedimiento interpuesto por cualquier tercero o autoridad, derivada de la relación laboral entre cada una de "Las Partes" y sus trabajadores. Cada una de "Las Partes" se obliga a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que pueda sufrir a consecuencia de una demanda de tipo laboral interpuesta por algún trabajador o empleado de cada una de "Las Partes".

**NOVENA. RESPONSABLES.** "Las Partes" acuerdan que cualquier comunicación relativa a los beneficios, servicios y compromisos de "Las Partes" derivadas del presente convenio se hará con las personas señaladas como responsables.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones derivadas de la ejecución de este convenio deberán efectuarse en los domicilios de "Las Partes", indicados en las declaraciones, o a través de los medios de comunicación que "Las Partes" acuerden. Cualquier cambio de domicilio de alguna de "Las Partes" deberá ser notificado con anticipación, de lo contrario, se consideraran válidamente efectuadas cualquier notificación o comunicación realizada en el domicilio anterior.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Si "Las Partes", de mutuo acuerdo, tuvieran necesidad de modificar o adicionar lo establecido en el presente convenio, celebrarán un convenio modificatorio por escrito en el que se consignen las modificaciones o adiciones que correspondan, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ambas partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso o incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada dentro de los cinco días naturales siguientes en que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose las partes a realizar los ajustes necesarios, cuando así proceda.

**DÉCIMA TERCERA. ACUERDO TOTAL.** Ambas partes reconocen que este convenio y sus anexos constituyen el acuerdo total con relación al objeto del presente convenio. En virtud de lo anterior, dejan sin efecto





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



cualquier otra negociación, obligación, convenio o comunicación, sea verbal o escrita, que hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de firma del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este convenio se han insertado con el (mismo propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en las mismas.

**DÉCIMA QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "Las Partes" manifiestan que a la firma del presente convenio no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.** "Las Partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes o, en su caso, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "Las Partes" se someterán a la legislación vigente y aplicable a la Ciudad de México y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes, del mismo lugar, en caso de controversia, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes que en el intervienen, y conforme con su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, quedando 1 (un) ejemplar en poder de La Alcaldía y 1 (un) ejemplar en poder de La Universidad, a los 04 días del mes diciembre del año 2025.

**POR "LA ALCALDÍA"**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO**  
**SOCIAL**

  
**RODRIGO CERDA CÁNOVAS**  
**APODERADO LEGAL**

**"ASISTE"**

  
**ADÁN Yael SAAVEDRA GARCÍA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO**  
**ECONÓMICO**

  
**CARLOS MIGUEL RIVERA VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL**

  
**JURÍDICO**

Unidad de Atención al Pueblo (Edificio "C"), Planta Baja,  
 Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
 Col. Gabriel Ramos Millán, C.P 08000



**2025**  
Año de México

**70**  
AÑOS

## ANEXO E ACUERDO COMERCIAL

### ACUERDO UANE

#### Términos Generales

- **Inscritos:** Solo aplica a alumnos de nuevo ingreso. En el caso de exalumnos o alumnos previamente inscritos, sólo podrán inscribirse si el programa educativo es distinto al que cursaron o están cursando. En caso de exalumnos, aplica si desde baja del programa, han transcurrido más de 6 (seis) meses. Este beneficio no es aplicable para el caso de revalidación de materias.
- **Periodo:** Duración de programa educativo elegido
- **Costo mensual:** Bachilleratos \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- **Época de pago:** Los pagos se deberán realizar en las fechas estipuladas en calendario escolar de "La Universidad", por medio de ficha de pago que podrá descargar en su plataforma digital.
- **Costos de recursión (materia reprobada):** Será por examen extraordinario o materia recursada, dependiendo de sus situación académica. El monto del costo es vigente de trámite escolar de "La Universidad", y el pago es responsabilidad total del alumno, por medio de generación de ficha de pago.
- **Costo de Certificación:** Incluye el pago de legalización por Gobierno de la entidad federativa \*Costo vigente a la fecha de firma del presente convenio.
- **Extensión de beneficio por tema recursión o materias:** En el caso de los alumnos que no hayan culminado su programa de estudios en tiempo y forma, el costo preferencial mensual vigente será el mismo estipulado en este anexo y los Colaboradores serán responsables de continuar pagando las mensualidades restantes hasta la culminación del programa de estudios o hasta que la matrícula quede activa por reporte de baja.
- **Ciclo escolar**
  - Una sola entrada
  - Acceso a plataforma 24/7
- **Reportes**
  - Desarrollo de reportes para su seguimiento y control
  - Reunión mensual de seguimiento
- **Oferta bachillerato UANE**
  - En línea
  - Grabado



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



- **Costos adicionales (trámites escolares)**

Los precios vigentes a la firma del presente convenio son los siguientes:

TRÁMITE	COSTO
Certificado	\$ 1,391.00
Constancia	\$ 161.00
Grado de Bachiller	Incluido
Duplicado Grado de Bachiller	\$ 856.00
Recursar materia bachillerato	Mismo costo que la mensualidad

**\*Estos costos se actualizan por ciclo escolar sin previo aviso**

### Trámites necesarios para inscribirse

- Llenar solicitud de Admisión
- Subir los documentos a SIUANE
- Control Escolar valida documentos en SIUANE

### BACHILLERATO

- Acta de Nacimiento
- CURP
- Fotografía
- Certificado de Secundaria

1. Realizar pago
2. Asignación matricula
3. El subdirector académico carga materias de plan

### Especificaciones de la imágenes que sube el alumno al sistema:

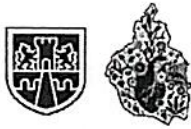
1. Las imágenes pueden los siguientes formatos: JPG, TIFF, PDF.
2. Las imágenes deben ser legibles, completas y correctas, si no serán motivo de rechazo.
3. Las imágenes pueden ser blanco y negro / color, fondo blanco.
4. La fotografía puede ser blanco y negro / color, fondo blanco.
5. Vestimenta formal.

Unidad de Atención al Pueblo (Edificio "C"), Planta Baja,  
Av. Río Churubusco esq. Av. Té,  
Col. Gabriel Ramos Millán, C.P 08000



2025  
Año de  
México





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# UANE



6. En caso de que falte algún documento digitalizado se anexa carta compromiso, misma que debe indicar el periodo de tiempo para presentar dicho (s) documentos.
7. La carta compromiso puede ser llenada a mano, tomar foto y subir la información a sistema.
8. La carta compromiso debe venir soportada con algún elemento de constancia de trámite.
9. La carta compromiso debe indicar la fecha en que se está llenando el documento, además de indicar un periodo en que entregara el documento faltante.
10. La misma carta compromiso indica que cuenta con 6 meses máximo para entregar documentos.

### Documentos para trámites de Certificados (Documentos Originales)

- Pago UANE \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) (incluye el pago de legalización por Gobierno de la entidad federativa) \* Costo vigente a la fecha de firma del presente convenio.
- 2 fotografías
  1. Tamaño Credencial
  2. Blanco y Negro, fondo blanco con retoque
  3. Presentación camisa blanca
  4. Acta de nacimiento
  5. CURP
  6. Certificado de Secundaria
  7. Kardex completo revisado por el área de Control Escolar

### Esquemas de Evaluación:

Cada módulo tiene una duración de 6 semanas, teniendo el alumno 3 materias cargadas de manera simultánea. Cada materia tiene una actividad a realizar (mapas conceptuales, consultas, síntesis, ect.), y un foro que consiste en una pregunta para su participación y colaboración con 2 compañeros. Adicionalmente, se aplican 2 exámenes parciales, uno a mitad del curso y otro al finalizar.

Para acreditar la materia se requiere un 70/100, el alumno tiene la opción de presentar un examen extraordinario, siempre que haya obtenido una puntuación superior a 40/100. Puntuaciones inferiores a 40, deberán repetir la materia.

Las Partes firman el presente Anexo al Convenio de Colaboración de Prestación de Servicios, por cuadruplicado, quedando 2 (dos) ejemplares en poder de "La Alcaldía" y 2 (dos) ejemplares en poder de "La Universidad", a los días 04 del mes diciembre del año 2025



2025





CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

UANE



POR "LA ALCALDÍA"

BLANCA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

RODRIGO CERDA CÁNOVAS  
APODERADO LEGAL

"ASISTE"

ADÁN YAEL SAAVEDRA GARCÍA  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO  
ECONÓMICO

CARLOS MIGUEL RIVERA VÁZQUEZ  
APODERADO LEGAL

JURÍDICO N

